

ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA BENEFICIARIOS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO

Núm. 235.- Santiago, 27 de diciembre de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, las glosas 04 y 09 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-260 de la ley N° 20.232 de Presupuestos del sector público para el año 2008, y la resolución N° 520, del año 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

Considerando:

1.- La necesidad de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios del Sistema Chile Solidario que, dada su condición, enfrentan mayores dificultades para encontrar y mantener un empleo.

2.- La circunstancia de que los jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario enfrentan una mayor dificultad para encontrar empleo reflejado en el hecho de ser el segmento de los jóvenes a nivel nacional el que presenta mayores tasas de cesantía,

Decreto:

1.- La asignación de recursos del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra se orientará a beneficiar, mediante incentivos a la contratación y la formación, a desempleados y jóvenes vinculados al Sistema Chile Solidario financiando estrategias que mejoren la empleabilidad de dichos grupos objetivo.

2.- La ejecución de este Programa se efectuará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo previa suscripción de un convenio con la Subsecretaría del Trabajo, en el cual se especificarán los recursos involucrados, las estrategias de ejecución y las formas de informar los avances de la ejecución del mismo.

3.- El Programa considera los siguientes componentes o líneas de acción:

a) Bonificación a la contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Con cargo a esta línea se financiará un sistema de incentivo a empleadores consistente en una bonificación mensual por trabajador contratado perteneciente a las familias del Sistema Chile Solidario de las diversas regiones del país, de hasta el 40% de un ingreso mínimo mensual con una duración de entre uno a 4 meses. De igual manera esta línea financiará programas de aprendizaje en la empresa para aquellos trabajadores contratados y que obtengan en ese empleo una formación básica conducente a la adquisición de nuevas destrezas laborales, pudiendo hacer una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$100.000, por una sola vez, mientras dure el beneficio.

Hasta \$482.000.000 podrán destinarse al financiamiento de Servicios de Orientación y Seguimiento para el Empleo, a través de las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral u otras instituciones públicas o privadas.

b) Programa de apoyo al empleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Con cargo a esta línea se podrá financiar una Bonificación a empleadores que contraten jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario consistente en otorgar al empleador un incentivo mensual de hasta un 50% de un ingreso mínimo mensual por cada trabajador contratado por un mínimo de un mes, que tenga entre los 18 y 24 años de edad y sea beneficiario del Sistema Chile Solidario. Esta bonificación tendrá una duración máxima de 4 meses con la posibilidad de renovación de hasta 4 meses adicionales.

Además, por la contratación de estos jóvenes el empleador tendrá derecho a una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$170.000, por una sola vez, mientras dure el beneficio.

La bonificación regulada en el presente literal será incompatible con los beneficios establecidos en la letra c) del artículo 46 y en el artículo 57 y siguientes de la ley N° 19.518. Además, será incompatible con la línea contemplada en la letra a) de este numeral

Hasta un máximo de \$330.000.000 podrán destinarse para implementar y ejecutar, a través de las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral u otras instituciones públicas o privadas, servicios de orientación laboral, definición de itinerarios personalizados, seguimiento y colocación laboral.

c) Incentivo a la Colocación para Oficinas Municipales de Información Laboral u otras entidades públicas o privadas: Habrá un incentivo destinado a las Municipalidades o a otras entidades públicas o privadas de hasta \$30.000, por una sola vez, por cada trabajador/a desempleado que pertenezca a las familias del Sistema Chile Solidario que sea contratado merced a una acción de intermediación realizada por estas entidades. En el caso de los Municipios, estos fondos deberán ser destinados para el fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL)

En el caso de los Municipios, estos recursos deberán ser destinados a implementación de estrategias, adquisición de insumos u otras acciones que vayan en directo beneficio del mejoramiento de la gestión de la OMIL respectiva.

4.- El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) determinará, para los componentes a) y b) mencionados en el numeral anterior, el cupo máximo de beneficiarios por comuna, según la disponibilidad de recursos consultados en la Ley de Presupuestos y conforme a los datos derivados del Sistema Chile Solidario.

5.- Para efectos de acceder a los beneficios a que alude el presente decreto, será imprescindible encontrarse inscrito en las respectivas Oficinas Municipales de Información Laboral que consigna el artículo 73 de la ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no existan las anteriores; o en la Bolsa Nacional de Empleo, creada al efecto para el Seguro de Desempleo.

6.- El Programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2008.

Con todo, los montos que se transfieran a organismos del sector público que participen en la administración o ejecución de programas o proyectos, no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo según determine la autoridad, para lo cual el órgano público que corresponda dará acceso expedito y oportuno a toda aquella información que la Subsecretaría juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

El pago de los beneficios comprendidos en el presente Programa será efectuado por el organismo público ejecutor directamente, conforme a la normativa vigente, de forma tal que se asegure una transparente y efectiva administración del Programa.

7.- Tanto la Subsecretaría del Trabajo como el organismo público que suscriba convenio con ésta para la ejecución de este Programa deberán dar cumplimiento a las normas de transparencia y control dispuestas en la glosa 09 de la Partida 15.01.03 de la Ley de Presupuestos, así como las contempladas en la ley 18.575 Orgánica de Bases de la Administración del Estado, velando por la correcta y eficiente inversión de los fondos comprometidos, la igualdad en el acceso a los beneficios por parte de los ciudadanos y la adecuada actuación de los funcionarios públicos y demás colaboradores de la función del Estado involucrados en este programa.

8.- Créase un comité de seguimiento de este programa, el cual será integrado por representantes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del Ministerio de Planificación y de la Subsecretaría del Trabajo; en esta instancia se evaluará permanentemente el avance del programa, las medidas correctivas necesarias y las coberturas ejecutadas. De las reuniones de este comité se levantarán actas, las cuales se remitirán a los respectivos jefes superiores de los servicios que lo integran. Deberá sesionar a lo menos una vez al mes y su secretaría ejecutiva será ejercida por el Jefe del Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de República, Osvaldo Andrade Lara, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Zarko Luksic Sandoval, Subsecretario del Trabajo.
